



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00498975- -NEU-DESP#MERN - MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 38° Y 41° LEY 3420 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00498975- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, los Decretos N° 2828/88, N° 3698/88, DECTO-2024-29-E-NEU-GPN y DECTO-2024-241-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que la citada Ley Orgánica de Ministerios 3420 enumera dentro de su Artículo 41°, inciso b) a los organismos y empresas que asisten al Ministerio de Infraestructura, dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Empresas Públicas, indicando en su apartado 4) a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA);

Que posteriormente a la sanción de dicha Ley y mediante Decreto DECTO-2024-241-E-NEU-GPN se modificó el inciso antes mencionado, cambiando la dependencia funcional de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) que dependía del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, para ubicarla bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, resultando enumerada en el apartado 6) del inciso en cuestión;

Que resulta importante resaltar que Hidrocarburos del Neuquén S. A. (HIDENESA) es una empresa con participación del Estado provincial creada en el año 1988, autorizándose su constitución por Decreto N° 2828/88 y posteriormente aprobándose su estatuto por Decreto N° 3698/88, teniendo como objeto la ejecución de la política de hidrocarburos Provincial, para lo cual podrá realizar estudios, exploración y explotación de hidrocarburos líquidas y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de los productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto también podrá elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial;

Que dicha empresa ostenta un objetivo amplio como herramienta de aplicación en políticas energéticas provinciales, contribuyendo al desarrollo regional;

Que la citada Ley Orgánica de Ministerios 3420 enumera dentro de su Artículo 38° a la Empresa Gas y Petróleo del Neuquén S.A., que se encuentra en la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, resultando oportuno también que dependa de dicho organismo la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA);

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, se estima procedente reasignar ciertas funciones establecidas por la Ley 3420 al Ministerio de Infraestructura y encomendárselas al Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en función de los objetivos y competencias de dicho organismo;

Que bajo la nueva composición de Ministerios que asisten al Gobierno Provincial en sus funciones específicas, habiendo analizado el desarrollo técnico, administrativo y de regulación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se considera necesario cambiar la dependencia funcional de la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) situándola bajo la órbita de dicho Ministerio, ya que se encuadra dentro de los objetivos encomendados;

Que asimismo y en relación a ello, es dable mencionar que se requiere la designación de un representante del Estado Provincial, a los fines de participar en las Asambleas de Accionistas a las que oportunamente convoque la Empresa Estatal y/o adoptar cuantas más decisiones que la Ley reconoce en tal carácter;

Que oportunamente y mediante Decreto DECTO-2024-29-E-NEU-GPN, fue designado para tal función el señor titular del Ministro de Infraestructura;

Que en consonancia con lo expuesto y al establecerse que la empresa pasará a la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se estima procedente que quien ejerza las funciones mencionadas sea el Ministro del área;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura y de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 50°, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 41:** Asisten al Ministerio de Infraestructura:

a) Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependen el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

b) Secretaría de Empresas Públicas de la cual dependen:

1) El Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

2) El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

3) La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

4) Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI S.E.).

5) Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.).

c) Subsecretaría de Recursos Hídricos.”

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 38:** Se encuentran bajo la órbita de este Ministerio las empresas Gas y Petróleo del Neuquén S.A. e Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA).”

Artículo 3°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2024-29-E-NEU-GPN en virtud de los motivos expuestos en los considerando.

Artículo 4°: DESÍGNASE al señor titular del Ministro de Energía y Recursos Naturales, Ing. José Gustavo Medele, D.N.I. N° 20.794.003, como representante de la Provincia del Neuquén ante las Asambleas a las que oportunamente convoque la Empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A (HIDENESA) y **FACÚLTASE** al mismo para participar, deliberar y votar los puntos que conformen el orden del día de las Asambleas que se convoquen y/o adoptar cuantas más decisiones sean puestas a consideración y/o que la Ley le reconoce en su carácter de tal.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 6°: A través de las áreas correspondientes, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.